

RESOLUCION No.
(19 DIC 2025 - - - 5 1 0 9)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ".

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, los Estatutos de la Corporación, el Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios y demás normas que reglamentan la materia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: "Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica.

Que el Acuerdo 023 del 01 de noviembre de 2016, modificado inicialmente por el Acuerdo No. 003 del 29 de abril de 2024, y posteriormente modificado por el Acuerdo 012 del 08 de septiembre de 2025-Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, es el instrumento por el cual se regula lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, el cual establece:

Acuerdo 012 del 08 de septiembre de 2025.

"ARTÍCULO 11. Modificar el artículo 42 del Estatuto Presupuestal de CORPOBOYACÁ, el cual quedará así:

ARTÍCULO 42. VIGENCIAS FUTURAS. Cuando se requiera celebrar compromisos que trasciendan la vigencia fiscal en curso, el (la) director(a) General deberá obtener la autorización del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.

Las vigencias futuras podrán modificarse por el Consejo Directivo, reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo.

Quando se trate de contratos, las adiciones en valor no podrán superar el 50% del monto inicial del contrato, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 12. Modificar el artículo 43 del Estatuto Presupuestal de CORPOBOYACÁ, el cual quedará así:

ARTÍCULO 43. Las vigencias futuras se clasifican en ordinarias y excepcionales.

Con las vigencias futuras ordinarias, los compromisos inician su ejecución en la vigencia en la que se autorizan.



Cuando se trate de gastos de inversión, las vigencias futuras ordinarias serán autorizadas por el Consejo Directivo de la Corporación.

Cuando se trate de gastos de funcionamiento, las vigencias futuras ordinarias serán autorizadas mediante resolución del Director General. De esta autorización se rendirá informe al Consejo Directivo, en la siguiente sesión ordinaria.

Para la autorización de vigencias futuras ordinarias se debe contar con los siguientes soportes:

- 1. Justificación técnico-económica.*
- 2. El certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer durante la vigencia en curso.*
- 3. Concepto de la Subdirección de Planeación de la Corporación, cuando se trate de proyectos de inversión, basado en la justificación técnica de la oficina responsable de la ejecución del proyecto*

Parágrafo 1. *El Consejo Directivo podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*

Parágrafo 2. *Cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar su cuantía, y se afecte el presupuesto de posteriores vigencias fiscales, se podrá sustituir la apropiación que respalda el compromiso por las vigencias futuras autorizadas por el Consejo Directivo. En este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.*

En los casos señalados en los parágrafos 1 y 2, las vigencias futuras correspondientes a los gastos de funcionamiento las autorizará el Director General mediante resolución.

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, mediante Acuerdo 07 del 30 de mayo de 2024, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "Corpoboyacá Tejiendo Vida", en donde se definió la estructura de programas y proyectos de inversión para dicho periodo y se establecieron los techos indicativos en el gasto.

Que mediante Acuerdo No. 020 del 20 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que mediante Resolución No. 3704 del 30 de diciembre de 2024, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2025, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de -CORPOBOYACA.

Que el propósito principal de la Subdirección Administrativa y Financiera es "Dirigir, formular, aplicar y evaluar las políticas administrativas y financieras de la entidad a fin de atender oportuna y adecuadamente la asignación del talento humano, los recursos físicos, financieros y de soporte tecnológico para el cumplimiento de la misión institucional."

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá —CORPOBOYACÁ—, actualmente tiene suscrito el contrato de servicio CDS 2025-518 suscrito con ALMACEN AUTOREPUESTOS S.A.S cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA, BOLSA DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, POR MONTO AGOTABLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACA".

Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones misionales y operativas de la entidad, se requiere garantizar la movilidad continua y segura de su parque automotor. En consecuencia, resulta necesario

420

realizarse de manera oportuna el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, en concordancia con la normatividad vigente en materia de seguridad vial, protección del medio ambiente y eficiencia institucional.

Que el contrato CDS 2025-518, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025. Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a partir del 1 de enero de 2026, se hace necesario adicionar y prorrogar dicho contrato, siendo indispensable contar previamente con la autorización de vigencias futuras para la vigencia 2026.

En consecuencia de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera, para amparar el proceso al que se refiere el considerando anterior, realizó el trámite administrativo interno presentando los correspondientes documentos de justificación técnica y económica para el cálculo de los recursos, de la vigencia 2026, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000)**. Solicitud soportada mediante formato FRF-11 - Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales, que forman parte integral de la presente resolución y en ellos se sustentan los valores a comprometer, de conformidad con el siguiente detalle:

VIGENCIA	VALOR CONTRATO EN EJECUCIÓN	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL
2025	120.000.000		120.000.000
2026		20.000.000	20.000.000
TOTALES	120.000.000	60.000.000	140.000.000

Que la Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001053 de 2 de abril de 2025, por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000)**, mediante la cual se hace constar que en el presupuesto existen los recursos que amparan los compromisos que respaldan el contrato CDS 2025-518.

Que en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas la Corporación Autónoma Regional de Boyacá —CORPOBOYACÁ—, actualmente tiene suscrito el contrato de servicio CDS 2025-491 con **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA** cuyo objeto es "SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON ARMA Y SIN CAN EN LAS SEDES DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES, VIVEROS EN GENERAL TODOS LOS INMUEBLES QUE REQUIERAN DEL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DE LA ENTIDAD, CON LA INSTALACIÓN Y CONTROL DE CÁMARAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN-CCTV EN LOS DIFERENTES PUESTOS DE VIGILANCIA PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ".

Que el servicio de vigilancia es esencial y permanente, por lo que su continuidad debe estar plenamente asegurada, sin vacíos contractuales ni interrupciones que puedan comprometer la seguridad institucional, el funcionamiento normal de las actividades administrativas y misionales, o exponer a riesgos el patrimonio público.

Que con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a partir del 1 de enero de 2026, se hace necesario adicionar y prorrogar dicho contrato, siendo indispensable contar previamente con la autorización de vigencias futuras para la vigencia 2026.

En consecuencia de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera, para amparar el proceso al que se refiere el considerando anterior, realizó el trámite administrativo interno presentando los correspondientes documentos de justificación técnica y económica para el cálculo de los recursos, de la vigencia 2026, por valor de **QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$508.158.541) M/CTE**. Solicitud soportada mediante formato FRF-11 -Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales, que forman parte integral de la presente resolución y en ellos se sustentan los valores a comprometer, de conformidad con el siguiente detalle:

VIGENCIA	VALOR CONTRATO EN EJECUCIÓN	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL
2025	1.540.851.457		1.540.851.457

442

N



CODIGO	NOMBRE	AUXI	REF.	FUENTES	VALOR
		LIAR			
5.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/VIGENCIAS FUTURAS 2026/Recursos Físicos/Participación ambiental	5	310106	1.2.3.1.03.01	8.280.600,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Las vigencias futuras autorizadas en el artículo primero que no se hayan ejecutado al 31 de diciembre de 2025 caducarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo 012 del 08 de septiembre de 2025, el cual modifica el artículo 45 del Acuerdo 023 del 1° de noviembre de 2016 —Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ.

ARTICULO TERCERO: Forman parte integral de la presente resolución y se incorporan al mismo, formatos FRF-11 Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional Especializado de Presupuesto, para registrar en el sistema la liquidación de Presupuesto de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


YEIMY LISETH ECHEVERRIA REYES
 Directora General

Elaboró: Diana Carolina Galán Jiménez / profesional especializado -área presupuesto
 Revisó: Yulieth Alexandra Parra Roncancio / subdirectora Administrativa y Financiera
 Revisó: Rafael Leonardo Rojas Azula / secretario General y Jurídico
 Aprobó: Yeimy Liseth Echeverría Reyes / Directora

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES